

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintiuno.

1. En atención a memorial allegado por la demandante el 3 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial del demandado solicitó informe de títulos judiciales consignados dentro del presente proceso, a efectos de poder llegar a algún acuerdo respecto a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo a adoptar una decisión de fondo sobre el particular, se dispone:

1.1. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para todos los efectos legales pertinentes, el informe de Depósitos Judiciales de fecha 7 de mayo de 2021, obrante en el expediente digital.

1.2. De la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada el 3 de diciembre de 2020 por la demandante HILDA MARÍA NÁJERA LÓPEZ, se corre traslado a la parte demandada por el término de Cinco (5) días, a efectos de que procedan a realizar las manifestaciones sobre el particular, coadyuvando dicha solicitud o allegando acuerdo en el que se defina la obligación, a fin de que el Despacho pueda acceder a la solicitud y ordenar la entrega de títulos judiciales consignados conforme corresponda.

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 69 a la hora de las 8:00 a.m.
12 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **cd4b41bae704759536b323fe48f304c78375a2a625726e4bbceb56de028d78a3**

Documento generado en 11/05/2021 06:04:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>